



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000146

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 889/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 27 de setiembre de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día Martes 27 de setiembre de 2022, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 889/22, contándose con la participación de los señores, Rafael Muenta Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 216-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 002-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 227-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 216-2022-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 889/4213/22

Visto el Informe N° 227-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 216-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR la multa de 113,2 UIT, al haberse incumplido el literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 249-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia CONFIRMAR el encauzamiento del escrito N° TDP-2924-AG-ADR-22.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 227-OAJ/2022, así como la Resolución N° 216-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000147

NOTARÍA
Herrera
Carrera

- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 215-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 0005-2022-GG-DFI/MC

Mediante Informe N° 219-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 215-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 889/4214/22

Visto el Informe N° 219-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 215-2022-GG/OSIPTEL.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 219-OAJ/2022;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 219-OAJ/2022 y de la Resolución N° 215-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Recurso de Apelación interpuesto por Fiberlux S.A.C. contra la Resolución N° 229-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00008-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 251-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Fiberlux S.A.C. contra la Resolución N° 229-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 889/4215/22

Visto el Informe N° 251-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por FIBERLUX S.A.C. contra la Resolución N° 229-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 251-OAJ/2022 a la empresa FIBERLUX S.A.C.;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

- (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 251-OAJ/2022 y de la Resolución N° 229-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iii) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Recurso de Apelación interpuesto por Fiberlux S.A.C. contra la Resolución N° 048-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 092-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 254-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Fiberlux S.A.C. contra la Resolución N° 048-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 889/4216/22

Visto el Informe N° 254-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por FIBERLUX S.A.C. contra la Resolución N° 048-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la responsabilidad por el incumplimiento de los artículos 45 y 93 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto de interrupciones ocurridas en el primer semestre de 2020.
 - (ii) MODIFICAR de 45,4 UIT a 36,4 UIT, el monto de la multa impuesta por el incumplimiento del artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al primer semestre de 2020.
 - (iii) MODIFICAR de 51 UIT a 34,3 UIT, el monto de la multa impuesta por el incumplimiento del artículo 93 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al primer semestre de 2020.
- Desestimar la solicitud de nulidad presentada por FIBERLUX S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, y del Informe N° 254-OAJ/2022 a la empresa FIBERLUX S.A.C.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, del Informe N° 254-OAJ/2022 y de la Resolución N° 048-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000149
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 146-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 093-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 253-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 146-2022-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 889/4217/22

Visto el Informe N° 253-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 146-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR la multa de 50 UIT impuesta por el incumplimiento del artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, dado que respecto al primer semestre del 2020: i) efectuó las devoluciones fuera de plazo respecto a trescientas cincuenta y seis mil ciento setenta y siete (356 177) líneas con el servicio activo y ii) no efectuó las devoluciones respecto a once mil seiscientos cuarenta (11 640) líneas con el servicio inactivo, por un monto ascendente a S/ 9 430,86.
 - (ii) MODIFICAR de 51 UIT a 35 UIT, la multa impuesta por el incumplimiento del literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado la totalidad de la información requerida por este Organismo Regulado, a través de la carta 01556-DFI/2021.
 - (iii) CONFIRMAR la Medida Correctiva impuesta por el artículo 4 de la Resolución N° 067-2022-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, y del Informe N° 253-OAJ/2022 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución y su anexo, del Informe N° 253-OAJ/2022 y de las Resoluciones N° 067-2022-GG/OSIPTEL y N° 146-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

000150

I.6. Invitación a la reunión de trato directo relacionada a la solicitud de terminación de los servicios de telefonía de uso público instalados en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión

Mediante Informe N° 245-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, la Invitación de Telefónica del Perú S.A.A., a la reunión de trato directo relacionada a su solicitud de terminación de los servicios de telefonía de uso público, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

Acuerdo 889/4218/22

Visto el Informe N° 245-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la participación del OSIPTEL, en el trato directo iniciado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., como parte del mecanismo de solución de controversias por la supuesta interpretación incorrecta y aplicación del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Portador, Servicio Telefónico Local y Servicio de Larga Distancia Nacional e Internacional en la República del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 011-94-TCC.
- Encargar a la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL poner en conocimiento de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., la decisión adoptada por este Consejo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Criterios del Consejo Directivo emitidos en los procedimientos administrativos sancionadores y en la emisión de mandatos de interconexión.

Considerando que el Consejero Barreda solicitó la remisión de los Informes N° 238-OAJ/2022 y N° 240-OAJ/2022, relacionados al Memorando 1072-OAJ/2022 agendado, los miembros del Consejo Directivo solicitaron posterga este tema para tratarlo en una sesión posterior, a fin de poder revisar dichos informes.

I.8. Aprobación del uso de la palabra en los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Mediante Memorando N° 1094-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su opinión respecto del uso de la palabra solicitado por las Empresas Operadoras en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, proponiendo rechazarlo por no revestir de novedad o importancia, pues se relaciona a casos que ya han sido analizados por el Consejo Directivo y que no aportan argumentos novedosos.



II. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

II.1. Atención de Pedido - Informe N° 239-OAJ/2022

Mediante proveído de fecha 30 de setiembre de 2022 la Gerencia General elevó el Informe N° 239-OAJ/2022, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, informa respecto del Pedido 148-A, referido a la derogación de normas relacionadas a comercialización de tráfico y servicios, precisando si los precios del mercado de reventa de mensajes SMS en sus diversas modalidades y orígenes (telefonía fija, telefonía móvil, internet) estarían contemplados en el Reglamento de Tarifas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Atención de Pedido - Memorando N° 532-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 19 de setiembre de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 532-DPRC/2022, mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informa respecto del Pedido N° 149 referido a la emisión de un cuadro comparativo de los Mandatos de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Fravatel E.I.R.L.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 05:23 horas del miércoles 28 de setiembre, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

Jesús Villanueva Napurí
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director